

resultando para el número 1, que encabezará la lista, el número 27 de la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 12 de septiembre pasado, que corresponde a doña Ana María Pardo Bargados, continuando la relación por el mismo orden, siendo el número 33 el anterior al que salió en suerte, que corresponde a doña María José Laura Pacio Cordero.

Se cita al Tribunal y opositores admitidos para celebrar las pruebas selectivas el día 22 de diciembre del corriente año, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana, para que comparezcan en el salón de sesiones del Palacio provincial de Lugo.

Lugo, 21 de noviembre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Benito Rego Cobo.—El Secretario del Tribunal, José Luis Núñez Bolaño.—7.528-A.

25840 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Médico-Director del Hospital Psiquiátrico Provincial.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace saber la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluido al concurso-oposición convocado por esta excelentísima Diputación para proveer en propiedad la plaza de Médico-Director del Hospital Psiquiátrico.

Admitidos

1. Enrique Alvarez Ferreiro.
2. José Francisco Basabe Barcala.
3. Pedro Domínguez González.
4. Manuel González de Chávez Menéndez.
5. Juan Francisco Peña Otero.
6. Agustín Pérez Pérez.

Excluido

1. Valentín M. Corces Pando, por no acompañar a la solicitud la documentación exigida en la base 3.2, C), de las que rigen el concurso-oposición.

Lo que se hace público al objeto de que los opositores interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, 24 de noviembre de 1980.—El Presidente.—El Secretario general.—7.517-A.

25841 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Barcelona, referente a la oposición libre para proveer 24 plazas de Técnico de Administración General.*

Verificado el sorteo previsto en la base 6.ª de la convocatoria para determinar el orden de actuación de los opositores en el segundo ejercicio de la oposición, ha correspondido el número 1 a la aspirante doña Carmen León García, a partir del cual sigue en orden correlativo y alfabético de la lista de admitidos hasta el número 52, don Fernando Gutiérrez Marín.

Los opositores del turno restringido actuarán a continuación del último opositor del turno libre.

La relación completa está expuesta en el tablón de edictos de personal de la Secretaría General.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.ª de la convocatoria.

Barcelona, 24 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Jorge Baulies Cortal.—7.520-A.

25842 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Alcobendas, referente a las convocatorias para proveer las plazas que se mencionan.*

Convocatorias para cubrir las siguientes plazas:

Primera. Una plaza de Oficial Mayor.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de noviembre de 1980, número 270, se publica anuncio de la convocatoria del concurso de méritos para cubrir la plaza de Oficial Mayor, dotada con las retribuciones correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias y las demás que legalmente le correspondan.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen a ingresar con la solicitud se fijan en 2.060 pesetas.

Segunda. Una plaza de Técnico de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de agosto de 1980, número 180, se publicó lo siguiente:

1. La composición provisional del Tribunal calificador.
2. La fecha del sorteo del orden de actuación.
3. La celebración de los ejercicios.

Tercera. Una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de agosto de 1980, número 180, se publicó lo siguiente:

1. Composición provisional del Tribunal calificador.
2. La fecha del sorteo del orden de actuación.
3. La celebración de los ejercicios.

La composición de los Tribunales antes indicados se elevará automáticamente a definitiva por el transcurso de quince días hábiles desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio sin que se presentara ninguna reclamación, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcobendas, 26 de noviembre de 1980.—El Alcalde.—7.513-A.

25843 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1980, del Tribunal de oposición libre para proveer siete plazas de Taquigrafos o Estenotipistas de la Diputación Provincial de Madrid, por la que se rectifica la de 22 de noviembre de 1980, que hace público el orden de actuación de los aspirantes.*

Por error material, al transcribir la lista del orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer siete plazas de Taquigrafos o Estenotipistas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de los corrientes, convocada por esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, no se hizo figurar en la misma a doña María del Mar Rojo Ramos, cuyo número de orden de actuación será el 18, debiendo correr la numeración a continuación.

Madrid, 26 de noviembre de 1980.—El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera.—7.504-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25844 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se crean premios a reportajes periodísticos.*

Excma. Sra.: Correspondiendo a la Secretaría de Estado para la Información, según lo establecido en los Reales Decretos 2157/1978, de 1 de septiembre, y 565/1979, de 16 de marzo, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de prensa, figu-

ran entre ellas, de forma destacada, las relativas al fomento de este tipo de actividades.

Regulado el Premio Nacional de Periodismo en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 1980, parece conveniente utilizar esta técnica en beneficio además de otras manifestaciones periodísticas, como puede ser la que realizan los Periodistas gráficos o la que se concreta en artículos y reportajes literarios.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría de Estado para la Información, dispongo:

Artículo 1.º La Secretaría de Estado para la Información concederá anualmente dos Premios Nacionales para Reportajes

Gráficos y Artículos o Reportajes Literarios, realizados por Periodistas profesionales españoles, con las dotaciones que al efecto se fijan en los Presupuestos Generales del Estado y con arreglo al procedimiento establecido en la presente Orden.

Los Premios Nacionales a Reportajes Gráficos y Artículos o Reportajes Literarios son únicos, sin admitir división, pero podrán ser declarados desiertos.

Art. 2.º Será requisito imprescindible para optar a los premios establecidos en el artículo anterior que los trabajos hayan sido difundidos por cualquier medio nacional en el año anterior al de la convocatoria correspondiente.

Art. 3.º Cada año, la Secretaría de Estado para la Información convocará los Premios Nacionales para Reportajes Gráficos y Artículos o Reportajes Literarios, mediante Resolución, en la que figurarán, como mínimo, los siguientes extremos.

- Cuantía de los premios.
- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.
- Composición del Jurado calificador.
- Plazo máximo para el fallo del Jurado.

Art. 4.º 1. El Jurado calificador será nombrado por la Secretaría de Estado para la Información, que ostentará la presidencia.

2. Dicho Jurado estará compuesto por el Presidente y un número máximo de diez Vocales, designados como sigue:

a) Seis Directores en activo de medios informativos, designados a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, con arreglo a la siguiente distribución:

- Dos por publicaciones diarias.
- Uno por publicaciones periódicas no diarias.
- Uno por agencias de información.
- Uno por emisoras de radiodifusión.
- Uno por emisoras de televisión.

b) Cuatro Periodistas en activo de reconocidos méritos profesionales.

3. Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría de Estado para la Información.

Art. 5.º 1. Para la válida constitución del Jurado se exige como quórum la mayoría absoluta de sus componentes, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se seguirá lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes, y el Presidente gozará de voto de calidad.

3. El Jurado razonará los motivos y méritos que concurran para la concesión de los premios.

4. Contra las resoluciones del Jurado calificador no cabrá recurso alguno.

Art. 6.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que se ocasionen por locomoción.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Secretaría de Estado para la Información convocará los Premios Nacionales para Reportajes Gráficos y Artículos o Reportajes Literarios difundidos durante el año 1979.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría de Estado para la Información para dictar las Resoluciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excma. Sra. Secretaria de Estado para la Información.

25845

ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se crea el premio nacional de actividades periodísticas dirigidas a promover los valores de la infancia y la juventud.

Excma. Sra.: Correspondiendo a la Secretaría de Estado para la Información, según lo establecido en los Reales Decretos 2157/1978, de 1 de septiembre, y 565/1979, de 16 de marzo, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de prensa, figuran entre ellas de forma destacada las relativas al fomento de este tipo de actividades.

Teniendo en cuenta los principios constitucionales de protección a la infancia y la juventud (artículos 20.4 y 39.4), la Secretaría de Estado para la Información, en ejercicio de sus competencias, estima oportuno estimular la realización de actividades periodísticas especialmente destinadas a promover los valores de la infancia y la juventud.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría de Estado para la Información, dispongo:

Artículo 1. La Secretaría de Estado para la Información concederá anualmente un premio nacional a la mejor actividad que resalte los valores de la infancia y la juventud, y sea realizada por periodistas españoles, con una dotación de trescientas mil (300.000) pesetas, y con arreglo al procedimiento establecido en la presente Orden.

Art. 2. Será requisito imprescindible para optar al premio establecido en el artículo anterior que el trabajo haya sido difundido por cualquier medio nacional en el año anterior al de la convocatoria correspondiente.

Art. 3. Cada año la Secretaría de Estado para la Información convocará el premio nacional a que se refiere el artículo primero de la presente Orden, mediante resolución en la que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.
- Composición del Jurado calificador.
- Plazo máximo para el fallo del Jurado.

Art. 4. 1. El Jurado calificador será nombrado por la Secretaría de Estado para la Información, que ostentará la presidencia.

2. Dicho Jurado estará compuesto por los siguientes miembros, designados como sigue:

a) Seis Directores, en activo, de Medios Informativos, designados a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, con arreglo a la siguiente distribución:

- Dos, por publicaciones diarias.
- Uno, por publicaciones periódicas no diarias.
- Uno, por agencias de información.
- Uno por emisoras de radiodifusión.
- Uno, por emisoras de televisión.

b) Cuatro Periodistas, en activo, de reconocidos méritos profesionales, designados por la Secretaría de Estado para la Información.

c) El Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

3. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, un funcionario de la Secretaría de Estado para la Información.

Art. 5. 1. Para la válida constitución del Jurado se exige como quórum la mayoría absoluta de sus componentes en primera convocatoria. En segunda convocatoria se seguirá lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes y el Presidente gozará de voto de calidad.

3. El Jurado razonará los motivos y méritos que concurran para la concesión del Premio.

4. Contra la resolución del Jurado calificador no cabrá recurso alguno.

Art. 6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que se ocasionen por locomoción.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Secretaría de Estado para la Información convocará el premio nacional a que se refiere el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría de Estado para la Información a dictar las resoluciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excma. Sra. Secretaria de Estado para la Información.

25846

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se convocan los Premios Nacionales a Reportajes Gráficos y Artículos o Reportajes Literarios de 1979.

Creados por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 20 de noviembre de 1980 los Premios Nacionales para Re-